DENUNCIA

Objeto de la denuncia:

Posible incumplimiento por parte del Instituto Valenciano de Cultura, de las obligaciones previstas en el Decreto 128/2017, 29 de septiembre del Consell.

Naturaleza de la actuación:

Investigación con recomendaciones

Fecha de finalización:

12 de septiembre de 2024

Resultados de la actuación:

Tras la investigación realizada en relación con varias medidas de ayudas convocadas por el IVC y su adecuación al Decreto 128/2017, 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se realizaron las siguientes recomendaciones:

- Respecto de las ayudas sujetas al Régimen de exención por categorías incluidas en las Órdenes de bases 11/2023 y 13/2023, se recomendó comunicar a la Comisión la prórroga del régimen de ayudas en un caso, y la medida de ayuda, en otro, mediante el formulario preceptivo SANI y esperar para continuar la tramitación a la recepción del número identificador SA. Por otra parte, aunque el Reglamento UE 651/2014 de exención se prorrogó y se modificó con posterioridad a la publicación en el DOGV de las órdenes de bases citadas, se recomendó verificar que la nueva redacción del Reglamento europeo, concretamente del artículo 53.8, no les afecta o, en caso contrario, considerar su modificación.
- Respecto de las ayudas sujetas al Régimen de minimis incluidas en la Orden de bases 13/2023, señalar que las bases hacen referencia al Reglamento UE 1407/2014 y la convocatoria hace referencia al nuevo Reglamento UE 2023/1315 de la Comisión, del 23 de junio de 2023, por lo que se recomendó solicitar informe a la abogacía de la Generalitat a los efectos de determinar la adecuación de la convocatoria considerando la correspondencia entre ambos regímenes en relación con las bases y, en su caso, sus consecuencias jurídicas. Recomendación que se hizo extensiva en relación con las ayudas sujetas al régimen de minimis de la Orden 18/2023.
- En relación con estas recomendaciones, el IVC ha informado que ha solicitado y dispone del preceptivo número identificador SA y que ha solicitado y dispone los informes de la Abogacía.
- Finalmente, respecto de las ayudas sujetas al régimen de minimis incluidas en la orden de bases 6/2023, se ha concluido que el régimen de ayudas fue aprobado durante la vigencia del Reglamento UE 1407/2013 a través de la aprobación de sus bases y convocatoria, habiendo sido otorgadas las ayudas durante el periodo suplementario de vigencia de dicho Reglamento, con anterioridad al 30 de junio de 2024, por lo que no se realizaron recomendaciones a este respecto.